



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIV

Miércoles, 11 de Diciembre de 1996

Número 159

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Diputado del Común

Resolución de 5 de diciembre de 1996, por la que se nombra a D. Francisco Juan Tovar Santos, Adjunto primero del Diputado del Común. Página 11592

Resolución de 5 de diciembre de 1996, por la que se nombra a D. José Ernesto Luis González Afonso, Adjunto segundo del Diputado del Común. Página 11592

III. OTRAS RESOLUCIONES

Parlamento de Canarias

Resolución de 11 de noviembre de 1996, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 29 de octubre de 1996, sobre Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización de Corporaciones Locales, ejercicio de 1993. Página 11592

Resolución de 11 de noviembre de 1996, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 29 de octubre de 1996, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1994. Página 11595

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 25 de octubre de 1996, por la que se resuelve el concurso Día de Canarias: contenidos canarios en el aula. Página 11595

Orden de 19 de noviembre de 1996, por la que se autorizan las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social en la modalidad específica de formación para la inserción socio-laboral de personas con discapacidad psíquica en un número determinado de centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o de otras instituciones públicas y privadas para el curso 1996/97. Página 11596



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guirerá, 8, (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.000 ptas.
Semestre: 7.055 ptas.
Trimestre: 4.115 ptas.
Precio ejemplar: 118 ptas.

Consejería de Política Territorial

Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Gáldar en carretera del Faro a Sardina, Gáldar (Gran Canaria). Página 11598

Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sardina-2 en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria). Página 11598

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Circular de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se autoriza a las salas de bingo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, la suspensión del funcionamiento de las mismas durante los días 24 y 31 de diciembre con ocasión de las fiestas navideñas. Página 11599

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

Anuncio de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General, por el que se hace público el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 7 de noviembre de 1996, relativo a la adjudicación del contrato de obras del Proyecto de Edificio Sede del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso, procedimiento abierto. Página 11600

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, para el suministro, entrega e instalación, en su caso, de material mobiliario, didáctico, comedores y residencias, aulas de música e informática, con destino a Centros docentes públicos no universitarios.- Expte. nº 15/96. Página 11600

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la relación de ayudas específicas concedidas a alumnos de Institutos de Formación Profesional por la realización de prácticas formativas en Entidades Colaboradoras. Página 11602

Consejería de Política Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11607

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11607

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11608

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11608

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11609

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11609

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 11610

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública, a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 104/96. Página 11610

Anuncio de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 124/96. Página 11611

Anuncio de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 131/96. Página 11612

Anuncio de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 132/96. Página 11613

Anuncio de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 142/96. Página 11614

Anuncio de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de revocación de la autorización concedida para el Boletín de Instalación correspondiente a la máquina recreativa TF-B-11.810, propiedad de la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez. Página 11615

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 11616

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 18 de octubre de 1996, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza. Página 11621

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Diputado del Común

2020 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1996, por la que se nombra a D. Francisco Juan Tovar Santos, Adjunto primero del Diputado del Común.

En la sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 1996, la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico ha otorgado su conformidad a la propuesta de nombramiento de los Adjuntos, realizada a través del Presidente del Parlamento de Canarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.2 de la Ley 1/1985, de 12 de febrero. En su virtud,

Vengo en nombrar Adjunto primero del Diputado del Común a D. Francisco Juan Tovar Santos.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 1996.- El Diputado del Común, Fernando Giménez Navarro.

2021 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1996, por la que se nombra a D. José Ernesto Luis González Afonso, Adjunto segundo del Diputado del Común.

En la sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 1996, la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico ha otorgado su conformidad a la propuesta de nombramiento de los Adjuntos, realizada a través del Presidente del Parlamento de Canarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.2 de la Ley 1/1985, de 12 de febrero. En su virtud,

Vengo en nombrar Adjunto segundo del Diputado del Común a D. José Ernesto Luis González Afonso.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 1996.- El Diputado del Común, Fernando Giménez Navarro.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Parlamento de Canarias**

2022 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 29 de octubre de 1996, sobre Informes de la Audiencia de

Cuentas de Canarias de Fiscalización de Corporaciones Locales, ejercicio de 1993.

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1996, debatió los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto:

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Fuerteventura, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Oliva, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Pájara, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tuineje, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Antigua, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de La Gomera, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Agulo, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Hermigua, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Vallehermoso, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Gran Canaria, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Agaete, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Agüimes, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Arucas, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Firgas, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Gáldar, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Mogán, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moya, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa María de Guía, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Telde, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Teror, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valsequillo, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Artenara, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tejeda, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valleseco, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de El Hierro, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Frontera, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valverde, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Arrecife, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Teguiise, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tías, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Haría, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tinajo, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Yaiza, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de La Palma, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Breña Alta, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Paso, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tazacorte, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villa de Mazo, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Barlovento, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Breña Baja, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Fuencaliente, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Puntagorda, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Puntallana, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tijarafe, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Adeje, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Arona, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Candelaria, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Garachico, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Guancha, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Guía de Isora, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Güímar, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Laguna, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Matanza, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Orotava, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Los Realejos, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Rosario, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Úrsula, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Sauzal, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Los Silos, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tacoronte, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tegueste, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Victoria, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Arico, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Arafo, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Fasnia, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Tanque, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Vilaflor, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Consorcio de Aguas de Fuerteventura, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la isla de Tenerife, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Consorcio de Tributos de Tenerife, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Comarca Norte de la isla de Tenerife, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas de Gran Canaria, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización de la Mancomunidad isla de Lanzarote (Rensuital), ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización de la Mancomunidad Valle de La Orotava, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización de la Mancomunidad del Sureste, ejercicio de 1993.

Informe de Fiscalización de la Mancomunidad Norte de Tenerife, ejercicio de 1993.

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a colaborar a través de medidas de fomento con aquellos municipios cuyas características económico-sociales les impiden prestar razonablemente a sus vecinos los servicios mínimos esenciales, favoreciendo las agrupaciones o mancomunidades para la prestación de esos servicios.

2. A velar, dentro del respeto a la autonomía municipal, con métodos de cooperación para que las cuentas anuales se aprueben por los órganos plenarios de las distintas corporaciones dentro de los plazos reglamentarios.

3. Coordinar las políticas de endeudamiento con las Corporaciones Locales canarias para mejorar los costes financieros.

4. Cooperar con los Ayuntamientos canarios a través del apoyo técnico para mejorar su política de contratación de obras y servicios.

5. Impulsar una política de prestación de servicios por las Corporaciones Locales que garantice la autofinanciación de los servicios obligatorios, desaconseje la prestación de aquellos para los que no existan medios de financiación y consiga recursos y mecanismos de compensación para aquellos servicios de suplencia, que sin ser de su competencia expresa se realicen por necesidad por los propios Ayuntamientos.

En la Sede del Parlamento, a 11 de noviembre de 1996.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

2023 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 29 de octubre de 1996, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio de 1994.

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1996, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, en relación al desarrollo de los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, a tomar las siguientes medidas:

1. En tanto no sea técnicamente posible establecer una contabilidad analítica a mejorar los sistemas de información, incluso a nivel extrapresupuestario, de tal forma que facilite la labor de seguimiento y control de los órganos legislativos autonómicos y estatales.

2. Agilizar y mejorar el sistema de certificaciones de obras del Fondo, de tal manera que se disminuya el tiempo de recuperación de los créditos invertidos por la Tesorería de la Comunidad Autónoma.”

En la Sede del Parlamento, a 11 de noviembre de 1996.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2024 ORDEN de 25 de octubre de 1996, por la que se resuelve el concurso Día de Canarias: contenidos canarios en el aula.

Por Orden de 5 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 43, de 8.4.96), se convocó el concurso Día de Canarias: contenidos canarios en el aula.

El Jurado de esta convocatoria nombrado por Orden de 28 de septiembre de 1996, presenta el siguiente fallo:

Primero.- Conceder los siguientes premios:

PRIMER PREMIO:

Colegio Público Agustín Manrique de Lara (Telde, Gran Canaria).

Instituto de Educación Secundaria Sabino Berthelot (Ravelo-El Sauzal, Tenerife).

Colegio Público Camino de la Madera (Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria).

Colegio Público Príncipe Felipe (La Victoria, Tenerife).

Colegio Público Manuel de Falla (La Orotava, Tenerife).

SEGUNDO PREMIO:

Colegio Público Mercedes Medina (Arrecife, Lanzarote).

Colegio Público La Vega-El Molledo (Icod de los Vinos, Tenerife).

Colegio Público Tinoca (Aruacas y Firgas, Gran Canaria).

Instituto de Educación Secundaria Chapatal (Santa Cruz de Tenerife).

Colegio Público Arguayo (Santiago del Teide, Tenerife).

Colegio Público El Matorral (San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria).

Colegio Público Cabo Blanco (Arona, Tenerife).

Colegio Público Ramón y Cajal (La Orotava, Tenerife).

Colegio Público Santo Tomás de Aquino (La Orotava, Tenerife).

Colegio Público Nuestra Señora de los Ángeles (El Sauzal, Tenerife).

Colegio Público Los Canarios (Fuencaliente, La Palma).

Colegio Público Playa Blanca (Yaiza, Lanzarote).

Instituto de Educación Secundaria Granadilla de Abona (Granadilla, Tenerife).

Colegio Público Taibique (Frontera, El Hierro).

Colegio Público Alcalde Rafael Cedrés (Tías, Lanzarote).

Segundo.- Otorgar un Diploma de Participación a los siguientes centros:

Instituto de Educación Secundaria Doramas (Moya, Gran Canaria).

Instituto de Bachillerato Anaga (Santa Cruz de Tenerife).

Colegio Público Chayofa La Camella (Arona, Tenerife).

Instituto de Formación Profesional (Gáldar, Gran Canaria).

Colegio Público Isabel la Católica (Las Palmas de Gran Canaria).

Colegio Público Salto del Negro (Las Palmas de Gran Canaria).

Colegio Público Agache (El Escobonal, Güímar, Tenerife).

Instituto de Formación Profesional La Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Instituto de Bachillerato Andrés Bello (Santa Cruz de Tenerife).

Colegio Público Profesor Antonio Cabrera Pérez (Las Remudas-Telde, Las Palmas de Gran Canarias).

Instituto de Formación Profesional José Zerpa (Santa Lucía).

Colegio Público Ayatimas-Valle Guerra (La Laguna, Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

2025 *ORDEN de 19 de noviembre de 1996, por la que se autorizan las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social en la modalidad específica de formación para la inserción socio-laboral de personas con discapacidad psíquica en un número determinado de centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o de otras instituciones públicas y privadas para el curso 1996/97.*

La Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se inicia el proceso de implantación de los Programas de Garantía Social, configurado como un diseño de Servicios, en el cual podrán participar los centros educativos dependientes de esta Consejería, así como otras Instituciones públicas o Entidades privadas mediante acuerdos o convenios establecidos al efecto. Este diseño de Servicios está basado en la utilización coordinada de todos los recursos que disponen los organismos e instituciones anteriormente mencionadas.

La modalidad de formación para la inserción socio-laboral de personas discapacitadas psíquicas debe proporcionar a los jóvenes una formación que favorezca la inserción laboral y la reinserción educativa.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.); la Orden de 10 de julio de 1992 (B.O.C. de 22.7.92); la Orden de 12 de septiembre de 1994 (B.O.C. de 26.9.94), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se inicia el proceso de implantación experimental de los Programas de Garantía Social; la Orden de 19 de junio de 1996 (B.O.C. de 10.7.96), y la Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (B.O.C. de 13.9.96), y considerando lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en cuyo artículo 14 se definen las competencias de la Dirección General de Promoción Educativa en materia de programas de garantía social y según la Resolución de 31 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 151, de 27.11.95), de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se delega en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la ejecución de los Programas de Garantía Social dependientes del ámbito educativo, y en uso de las competencias que le son propias, esta Consejería

DISPONE:

Primero.- Se autoriza a los centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, a la impartición de las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social en la modalidad específica de formación para la inserción socio-laboral de personas discapacitadas psíquicas para el curso 1996/97.

Segundo.- Los centros docentes tendrán en cuenta lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1996 (B.O.C. de 3.4.96), sobre los requisitos de acceso a las nuevas enseñanzas, y lo establecido en la Resolución de 3 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sobre los criterios a seguir en la admisión de alumnos a los Programas de Garantía Social (B.O.C. de 10.4.96).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

ANEXO

Relación de centros docentes autorizados para impartir la modalidad específica de formación para la inserción socio-laboral de personas con discapacidad psíquica con carácter experimental durante el curso 1996/97.

ISLA	SEDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
- Gran Canaria:	
Santa María de Guía	C.P.T. MARENTE
Las Palmas de Gran Canaria	EE. AA. y OO.
Las Palmas de Gran Canaria	C.P. EL BATÁN
Las Palmas de Gran Canaria	C.P. MENÉNDEZ PIDAL
Telde	I.E.S. LAS HUESAS
San Bartolomé de Tirajana	C.E.A. MASPALOMAS
- Lanzarote:	
Arrecife	I.E.S. ZONZAMAS
- Tenerife:	
Icod	I.E.S. SAN MARCOS
La Orotava	C.P. MANUEL DE FALLA
Santa Cruz de Tenerife	I.E.S. CÉSAR MANRIQUE (OFRA)
Santa Cruz de Tenerife	I.E.S. VIRGEN DE CANDELARIA
Puerto de la Cruz	I.E.S. LA DEHESA
La Laguna	I.E.S. VALLE GUERRA
- La Palma:	
Santa Cruz de La Palma	I.E.S. ALONSO PÉREZ DÍAZ
Los Llanos de Aridane	I.E.S. JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO
- La Gomera:	
San Sebastián	I.E.S. SAN SEBASTIÁN

Consejería de Política Territorial

2026 *ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Gáldar en carretera del Faro a Sardina, Gáldar (Gran Canaria).*

Resultando que el Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria), en sesión celebrada el 15 de marzo de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias en Sardina de Gáldar.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, tras aceptar aquella cesión de competencias y aprobarlo inicialmente, el 31 de enero de 1996, lo expuso a información pública en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de julio de 1996, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender la aprobación definitiva de la citada modificación puntual en tanto se subsanase la deficiencia de la falta de publicación del acuerdo de información pública en uno de los periódicos de mayor difusión de esta provincia, cediendo las competencias de aprobación definitiva en este órgano una vez se haya subsanado tal omisión.

Resultando que, con fecha 14 de octubre de 1996, se recibe oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gáldar aportando las correcciones interesadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

Resultando que, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, se emite informe, de fecha 14 de octubre de 1996, entendiéndose que se ha subsanado la deficiencia señalada en el precitado acuerdo de suspensión, proponiendo la aprobación definitiva.

Considerando que se han seguido los trámites establecidos en la vigente legislación.

Considerando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el dispositivo primero del repetido acuerdo de 30 de julio de 1996, facultó a este órgano para que, tomando conocimiento del cumplimiento del condicionante impuesto, resolviese definitivamente la modificación puntual referida.

Considerando que se ha subsanado la deficiencia de publicación detectada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

Vistos el expediente administrativo, documentos e informes obrantes en el mismo, preceptos citados, concordantes y demás normas de general aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo preceptuado en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Gáldar en Sardina, término municipal de Gáldar, promovida por el propio Ayuntamiento, al haberse dado cumplimiento al condicionante impuesto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 1996.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Gáldar, Cabildo Insular de Gran Canaria y a cuantos interesados consten personados en el correspondiente expediente administrativo.

Tercero.- Procédase a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias para su conocimiento y entrada en vigor.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación según lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 1996.

LA CONSEJERA DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

2027 *ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sardina-2 en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria).*

Resultando que el Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria), en sesión celebrada el 15 de marzo de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias la tramitación de la aprobación del Plan Parcial Sardina-2, por su mayor agilidad administrativa y urgencia en esta pieza de suelo para habilitar viviendas de promoción pública.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, tras aceptar aquella cesión de competencias y aprobarlo inicialmente, el 31 de enero de 1996, lo expuso a información pública en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de julio de 1996, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender la aprobación de-

finitiva del citado Plan Parcial en tanto se subsanase la deficiencia de la falta de publicación del acuerdo de información pública en uno de los periódicos de mayor difusión de esta provincia, cediendo las competencias de aprobación definitiva en este órgano una vez se haya subsanado tal omisión.

Resultando que, con fecha 14 de octubre de 1996, se recibe oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gáldar aportando las correcciones interesadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

Resultando que, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo, se emite informe, de fecha 14 de octubre de 1996, entendiéndose que se ha subsanado la deficiencia señalada en el precitado acuerdo de suspensión, proponiendo la aprobación definitiva.

Considerando que se han seguido los trámites establecidos en la vigente legislación.

Considerando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el dispositivo primero del repetido acuerdo de 30 de julio de 1996, facultó a este órgano para que, tomando conocimiento del cumplimiento del condicionante impuesto, resolviese definitivamente el Plan Parcial referido.

Considerando que se ha subsanado la deficiencia de publicación detectada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

Vistos el expediente administrativo, documentos e informes obrantes en el mismo, preceptos citados, concordantes y demás normas de general aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo preceptuado en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, el Plan Parcial Sardina-2, término municipal de Gáldar, promovido por el propio Ayuntamiento, al haberse dado cumplimiento al condicionante impuesto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 1996.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Gáldar, Cabildo Insular de Gran Canaria y a cuantos interesados consten personados en el correspondiente expediente administrativo.

Tercero.- Procédase a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias para su conocimiento y entrada en vigor.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de

dos meses a partir de su notificación según lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 1996.

LA CONSEJERA DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

2028 *CIRCULAR de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se autoriza a las salas de bingo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, la suspensión del funcionamiento de las mismas durante los días 24 y 31 de diciembre con ocasión de las fiestas navideñas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1, en sus apartados c) y e) del Decreto 122/1988, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, requerirá autorización previa de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, la suspensión del funcionamiento de las salas, así como cualquier modificación de los términos de la autorización de apertura relativos al horario de funcionamiento de las mismas.

Siendo habitual el que por las salas de bingo se solicite autorización para proceder a la suspensión del funcionamiento de las mismas con ocasión de las fiestas navideñas, los días 24 y 31 de diciembre, en aras del principio de eficacia y del criterio de eficiencia que deben presidir la actuación de la Administración, contemplados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha considerado oportuno dictar esta disposición para contemplar dicha situación. En consecuencia vengo en dictar la siguiente Circular:

Primero.- Se autoriza a las salas de bingo radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias la suspensión temporal del funcionamiento de las mismas, los días 24 y 31 de diciembre, con ocasión de las fiestas navideñas a partir de las 21,00 horas.

Segundo.- La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

3594 ANUNCIO de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría General, por el que se hace público el Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 7 de noviembre de 1996, relativo a la adjudicación del contrato de obras del Proyecto de Edificio Sede del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso, procedimiento abierto.

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada los días 6 y 7 de noviembre de 1996, acordó adjudicar, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el contrato de ejecución de obras del Proyecto de Edificio Sede del Parlamento de Canarias, a la unión temporal de empresas Cubiertas y Mzov, S.A.-Cía General de Construcciones y Promotora Punta Larga, S.A., por el precio total de ochocientos cincuenta y ocho millones doscientas catorce mil novecientas cincuenta y nueve (858.214.959) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la Sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 1996.- El Secretario General, Aureliano Yanes Herrerros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3595 ANUNCIO de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, para el suministro, entrega e instalación, en su caso, de material mobiliario, didáctico, comedores y residencias, aulas de música e informática, con destino a Centros docentes públicos no universitarios.- Expte. nº 15/96.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Educativa.

c) Número de expediente: 15/96.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro, entrega e instalación, en su caso.

b) Descripción del objeto: material mobiliario, didáctico, comedores y residencias, aulas de música e informática, con destino a Centros docentes públicos no universitarios.

c) Lote:

BLOQUE 1/A

Nº LOTE	ARTÍCULO	PROVEEDOR	PRECIO CENTRO	PRECIO ALMACÉN	MOTIVO ADJUD.
1	ESTANTERÍA MADERA	DIMATECA, S.L.	17.580	17.580	23 PGCA
2	MESA DE PROFESOR	FORESPAN, S.A.	29.990	28.790	DIST
2	MESA DE PROFESOR	FEDERICO GINER, S.A.	31.700	29.164	DIST
3	PUPITRES M-19	SACAI, S.A.	8.820	8.460	DIST
3	PUPITRES M-19	DIMATECA, S.L.	8.820	8.820	DIST
4	ESTANTERÍA METÁLICA	EL CORTE INGLÉS, S.A.		9.338	UL
5	ARMARIO ARCHIVADOR	EL CORTE INGLÉS, S.A.	59.510	57.130	UL
6	COLEC. DIAPOSI. EE.MM.	DIMATECA, S.L.	545.900	545.900	UL
7	COLEC. MAPAS MURA. R.	DIMATECA, S.L.	68.000	66.500	UL
8	TELEVISOR DE COLOR	EQUINSE, S.A.	101.400	97.500	21 PGCA
9	VÍDEO ESTACIONARIO	EQUINSE, S.A.	72.830	70.029	DIST
9	VÍDEO ESTACIONARIO	S.T.E.P.	73.500	73.500	DIST
10	HORNO DE MUFLA	EDUCTRADE, S.A.	245.530	240.000	UL
11	MESA LECT.-COMEDOR E.G.B.	SACAI, S.A.	29.990	29.000	DIST
11	MESA LECT.-COMEDOR E.G.B.	INDUSTRIAS L.B., S.A.	29.450	28.270	DIST
12	ARMARIO BIPLAZA	INDUSTRIAS L.B., S.A.	71.560	68.695	UC
13	MESA REUNIÓN C/6 SILLAS	INDUSTRIAS L.B., S.A.	47.820	45.910	UL

BLOQUE 2/B

Nº LOTE	ARTÍCULO	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO CENTRO ALMACÉN		MOTIVO ADJUD.
1	COCINA CENTRAL	FAGOR IND. S.C.	620.000	620.000	23 PGCA
2	FREIDORA	FAGOR IND. S.C.	248.000	240.000	UL
3	MARMITA	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	435.000	425.000	23 PGCA
4	PELADORA UNIV. 10 KG	DIMATECA, S.L.	317.500	315.000	24 PGCA
5	ESTANTERÍA GALVANI.	DIMATECA, S.L.	13.130	12.950	22 PGCA
6	PORTAFIAMBRES	DIMATECA, S.L.	51.500	51.400	22 PGCA
7	BALANZA	DIMATECA, S.L.	107.500	107.500	22 PGCA
8	FRIGORÍFICO	FAGOR INDU. S.C.	357.000	357.000	20 PGCA
9	BATIDORA	DIMATECA, S.L.	52.500	52.500	22 PGCA
10	CARRO PORTAVIANDA	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	40.000	36.000	21 PGCA
11	LAVAVAJILLAS	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	415.000	390.000	21 PGCA
12	MESA CALIENTE	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	303.000	290.000	21 PGCA
13	BÁSCULA	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	70.000	60.000	UL
14	FRIGORÍFICO CASERO	DIMATECA, S.L.	39.750	39.000	UL
15	CONGELADOR	DIMATECA, S.L.	55.000	54.500	24 PGCA
16	EQUIP. CUBIERTOS	EL CORTE INGLÉS, S.A.	895	895	22 PGCA
17	EQUIP. MAT. SERVIR	EL CORTE INGLÉS, S.A.	7.590	7.590	UL
18	EQUIP. COCINA GRAN.	DOMINGO DGUEZ. HDEZ.	305.000	300.000	23 PGCA
19	EQUIP. PAÑOS COCINA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	1.117	1.117	22 PGCA
20	EQUIP. MANGELS Y SERV.	DIMATECA, S.L.	1.525	1.500	UL
21	VASOS	EL CORTE INGLÉS, S.A.	60	60	UL
22	EQUIP. LIMPIEZA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	22.500	22.500	22 PGCA
23	BANDEJA AUTOSERV.	EDUCTRADE, S.A.	2.000	1.950	MC
24	CAMA ALUMNO	EL CORTE INGLÉS, S.A.	19.890	19.094	UL
25	COLCHÓN ALUM. C/FUN.	INDUSTRIAS, L.B., S.A.	9.710	9.325	24 PGCA
26	MESILLA NOCHE	EL CORTE INGLÉS, S.A.	7.980	7.980	UL
27	MANTAS	EL CORTE INGLÉS, S.A.	1.750	1.750	20 PGCA
28	COLCHAS	DIMATECA, S.L.	2.490	5.475	22 PGCA
29	JUEGO CAMA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	1.810	1.810	UL
30	JUEGO TOALLA	EL CORTE INGLÉS, S.A.	875	875	UL

BLOQUE 3/C

Nº LOTE	ARTÍCULO	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO CENTRO ALMACÉN		MOTIVO ADJUD.
1	ATRIL PLEGABLE	EDUCTRADE, S.A.	1.680	1.650	21 PGCA
2	CONJ. INST. RITMO	MUSICANARIAS, S.L.	179.290	174.918	22 PGCA
3	CONJ. INST. PERCUSIÓN	MUSICANARIAS, S.L.	87.995	85.815	24 PGCA
4	GUIARRA	MUSICANARIAS, S.L.	38.590	37.260	UL
5	METRÓNOMO	MUSICANARIAS, S.L.	4.825	4.705	UC
6	TIMPLE	MUSICANARIAS, S.L.	21.990	21.450	UL
7	PIANO ELECTRÓNICO	EDUCTRADE, S.A.	198.450	197.000	OMV
7	PIANO ELECTRÓNICO	MUSICANARIAS, S.L.	184.900	180.000	OMV
8	EQUIP. EDUC. MUSICAL	MUSICANARIAS, S.L.	102.405	99.903	24 PGCA
9	INSTR. MÚSIC. CANARIO	MUSICANARIAS, S.L.	18.995	18.525	UL

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 118, de fecha 16 de septiembre de 1996.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 191.104.800 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de noviembre de 1996.

b) Contratista:

1. Dimateca, S.L.
2. Forespan, S.A.
3. Federico Giner, S.A.
4. Industrias L.B., S.A.
5. Sacai, S.A.
6. Eductrade, S.A.
7. Domingo Domínguez Hernández, S.A.
8. Fagor Industrial Sdad. Coop. Ltd.
9. El Corte Inglés, S.A.
10. S.T.E.P., S.L.
11. Equinse, S.A.
12. Musicanarias, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

1. 37.753.160 pesetas.
2. 3.388.870 pesetas.
3. 3.677.200 pesetas.
4. 8.716.380 pesetas.
5. 14.923.840 pesetas.
6. 18.245.790 pesetas.
7. 10.200.000 pesetas.
8. 8.357.000 pesetas.
9. 11.472.464 pesetas.
10. 2.940.000 pesetas.
11. 29.643.690 pesetas.
12. 41.549.100 pesetas.

Dejar desiertos los siguientes lotes:

BLOQUE I/A:

Mesa Director con sillón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contrataciones del Estado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3596 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la relación de ayudas específicas concedidas a alumnos de Institutos de Formación Profesional por la realización de prácticas formativas en Entidades Colaboradoras.

Concedidas, mediante Orden de 1 de octubre de 1996, ayudas específicas a alumnos de Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas formativas en Entidades Colaboradoras, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. de 13 de febrero),

RESUELVO:

Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias la relación nominal de beneficiarios de las ayudas específicas y cuantía de las mismas, que figuran como anexo a esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

ANEXO

I.F.P. EL SOBRADILLO

ENTIDAD COLABORADORA	ALUMNO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	DELGADO MEJÍAS, MIGUEL	16.000
	HERRERA ARTEAGA, EDUARDO	16.000
	UMPIÉRREZ CORREA, M ^a NIEVES	16.000
	ARROCHA DELGADO, DAVID	16.000
	CHINEA NEGRÍN, MARTA	16.000
DOMICRAN, S.L.	HERNÁNDEZ ORTIZ, ANTONIO	16.000
INTERPROVINCIAL DE CANARIAS	CLEMENTE CLEMENTE, LUIS	16.000
	DÍAZ ALMEIDA, M ^a TERESA	16.000
INEM	DELGADO DÍAZ, RAQUEL	16.000
	RODRÍGUEZ FUMERO, VICTORIA	16.000
HIERROS CANARIOS, S.L.	MERLAN GONZÁLEZ, MARÍA MAR	16.000
	UMPIÉRREZ CORREA, CANDELARIA	16.000
C.I.A. CERVECERA DE CANARIAS, S.A.	HERRERA PADILLA, ANTONIO	16.000
T2 TENERIFE	RAMOS MATEO, ANTONIO	16.000
BRICARMARR TRAVEL, S.L.	MARRERO GUERRERO, CARMEN D.	16.000
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	MARTÍN GARCÍA, FELIPE	16.000
FERNÁNDEZ COGOLLUDO	SÁNCHEZ MORALES, JOSÉ	16.000
SLOT MULTIMEDIA, S.L.	TORRES TORRES, M ^a SANDRA	16.000
MAPFRE GUANARTEME, S.A.	PADILLA CABEZA, SOFÍA	16.000
ARNOLDO CAMACHO GLEZ.	AFONSO MARTÍN, ALICIA	16.000
ELECTRO-TÉCNICA DE CANARIAS DE MONTAJES ELÉCTRICOS, S.A.	MORALES SANTOS, EVA	16.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ALONSO ARVELO, OLIVIA	16.000
	GARCÍA ROBAYNA, IVÁN	16.000
	GARCÍA ROBAYNA, NATALIA	16.000
	RODRÍGUEZ PERAZA, JORGE	16.000
GUILARTE Y PAYA, S.L.	CABELLO GONZÁLEZ, M ^a CANDELARIA	16.000
TALLER BATISTA	DE LA FUENTE GIL, M ^a REYES	16.000
DISTRIBUCIONES OCTAVIO MARTÍN, S.L.	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LUZ MARINA	16.000
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	DÍAZ RODRÍGUEZ, NICOLÁS	16.000
	MORALES ÁLVAREZ, NOEMÍ	16.000
	DÍAZ HERNÁNDEZ, ELADIO	16.000
	SANTOS RAMOS, M ^a TRINIDAD	16.000
	ARMAS REMÓN, CARMEN	16.000
	TEJERA NEGRÍN, LOURDES	16.000

ENTIDAD COLABORADORA	ALUMNO	IMPORTE
OFICINAS DE EMPLEO DIRECCIÓN PROVINCIAL INEM	DELGADO HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	16.000
	JEREZ PIÑERO, JOSÉ	16.000
	LUGO QUINTERO, LIDIA	16.000
	SOLER MONTTOYA, ELVY YENIMAR	16.000
	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ROSSANA	16.000
	JEREZ CABRERA, ALICIA	16.000
PANIFICADORA WLADIPAN	FERNÁNDEZ CURBELO, ALFONSO	16.000
MUVISA	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BELÉN	16.000
	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SANDRA	16.000
	VERA RAYA, NIEVES	16.000
	GARCÍA ARTEAGA, M ^ª CARMEN	16.000
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	DORTA HERNÁNDEZ, MÓNICA	16.000
	TOTAL CENTRO:	736.000
I.F.P. SAN ANDRÉS		
REAL CLUB NÁUTICO	GALLARDO HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO	16.000
CONSULADO DEL PERÚ	HERNÁNDEZ HERRERA, ANTONIO JESÚS	16.000
COLEGIO DE ABOGADOS	CABRERA RODRÍGUEZ, M ^ª ISABEL	16.000
	MELIÁN CALCINES, ISABEL C.	16.000
FRED OLSEN, S.A.	ARVELO MARTÍN, JACOBO F.	16.000
	GARCÍA PERDOMO, JESÚS R.	16.000
CIDSAN, S.L.	ARMAS FELIPE, ALICIA	16.000
	DELGADO MONTESINOS, M ^ª ELENA	16.000
ATLANTIS PUBLICIDAD	SUÁREZ BÁEZ, GRACIELA	16.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	GORDILLO MARTÍN, FERNANDO	16.000
	ALMENARA CRUZ, EVA MARÍA	16.000
	ROJAS SIVERIO, MÓNICA	16.000
	PAVESIO PÉREZ, RAQUEL	16.000
	CURBELO RAMOS, JOSÉ ROQUE	16.000
	GARCÍA NAVARRO, SERGIO	16.000
	DE LA ROSA MORALES, RAIMUNDO	16.000
	MELIÁN SUÁREZ, LEONARDO	16.000
	VÁZQUEZ FIGUEIRO, FRANCISCO DAVID	16.000
	ÁLVAREZ MARTÍN, EDUARDO	16.000
	CARLO CABRERA, MARÍA DEL PINO	16.000
	MORÍN DÉNIZ, LÁZARO FÉLIX	16.000
I.G.S. INGENIEROS	RODRÍGUEZ MARRERO, BEGOÑA	16.000
UNELCO, S.A.	ARIAS AFONSO, MARÍA ESTHER	16.000
	HERNÁNDEZ ÁLAMO, RAQUEL	16.000
	LÓPEZ MIÑON, CARLOS	16.000
	RODRÍGUEZ DÍAZ, SERGIO	16.000
ALUMINIOS ACENTEJO	PERDOMO ROMERO, ALEXIS	16.000

ENTIDAD COLABORADORA	ALUMNO	IMPORTE
GRANEROS DE TENERIFE, S.A.	MERINO RODRÍGUEZ, ROBERTO M.	16.000
AGENCIA JUAN PUJOL BUBEA	GONZÁLEZ MARTÍN, NIEVES	16.000
A.M. SEGUROS	GONZÁLEZ LEÓN, DAVID	16.000
CLIMAX CLEANING, S.L.	MARTÍN LORENZO, SULLIVAN	16.000
ASESORÍA FISCAL AGUSTÍN RUIZ HERNÁNDEZ	MARTÍN GARCÍA, RUTH MARÍA	16.000
	DÍAZ GONZÁLEZ, CRISTINA	16.000
	TOTAL CENTRO:	528.000
I.F.P. PUERTO DEL ROSARIO		
C.P. DOMINGO J. MANRIQUE	GARCÍA OLIVARES, TEODOSIA	21.600
	GORDILLO DE LEÓN, M ^a DEL MAR	21.600
COTUR, S.A.	CAMACHO MORALES, M ^a DEL MAR	14.400
	GONZÁLEZ ARMAS, ROSA DELIA	11.200
	CURBELO MORALES, LETICIA	21.600
	PERAZA PEÑA, JUAN CARLOS	21.600
	PÉREZ VALDIVIA, CARLOS	21.600
DOMINGO RGUEZ, RGUEZ.	CABRERA HERNÁNDEZ, ESTELA	21.600
	GUARDIA SÁNCHEZ, DELIA	21.600
	MOSEGUEZ MONTAÑEZ, INMACULADA	21.600
	PEÑA BARRETO, NURIA	21.600
	ROGER PERERA, OLGA	21.600
I.C.E.T.	ANDÚJAR DÍAZ, DIEGO F.	21.600
INPESCASA	RODRÍGUEZ BARRERA, M ^a ROSARIO	21.600
	MELIÁN DE LEÓN, M ^a GRACIELA	21.600
	CABRERA GONZÁLEZ, FAUSTO	21.600
	PÉREZ RODRÍGUEZ, NÉLIDA	21.600
JUAN P. GALVÁN LASSO	HERNÁNDEZ TORRES, CARMELO	21.600
COMERCIAL FIDELIA, S.L.	LASSO PEÑA, M ^a AUXILIADORA	21.600
	ARTILES BRITO, ANA CELIA	21.600
RIUSA II, S.A.	FERNÁNDEZ CARREÑO, ESTHER	21.600
	ALONSO HERNÁNDEZ, JULIO	21.600
	MONTELONGO MARICHAL, AGUSTÍN	21.600
	PÉREZ MATOSO, ÁNGEL JAVIER	21.600
	RODRÍGUEZ BARRERA, JOSÉ M.	21.600
C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BERRIEL VELÁZQUEZ, JUAN M.	21.600
	GIL PÉREZ, JOSEFA	21.600
C.P. CRISTÓBAL GARCÍA BLAIZY	ARAYA RAMOS, GLORIA ESTHER	21.600
	MARRERO PÉREZ, ONEYDA	21.600
	MARTÍN RODRÍGUEZ, ANA	21.600
	PÉREZ PEÑA, MARÍA	21.600
C.P. LA OLIVA	GIL HERNÁNDEZ, LLANEL	21.600

ENTIDAD COLABORADORA	ALUMNO	IMPORTE
JOSE A. LÓPEZ SAAVEDRA	CABRERA RODRÍGUEZ, MARTÍN	21.600
	MARTÍNEZ BACAS, RUBÉN	21.600
	PÉREZ MELIÁN, ROLANDO	21.600
	SANTANA GIL, ALEJANDRO	21.600
	VERA DOMÍNGUEZ, JAVIER	21.600
	VERA GONZÁLEZ, MARTÍN	21.600
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	GONZÁLEZ PERDOMO, JOSÉ M.	21.600
INSFUERT, S.L.	ARRIGHINI PÉREZ DÁVILA, EZEQUIEL	21.600
INST. ELEC. FUERTEVENTURA	LÓPEZ CABRERA, ANDRÉS	21.600
	RODRÍGUEZ SAAVEDRA, ILDEFONSO	21.600
MOELCA, S.L.	CURBELO VALDIVIA, EULOGIO	21.600
	GALDÓS ARIAS, NELSON HUGO	21.600
	HERNÁNDEZ CALERO, JOSÉ MIGUEL	21.600
	UMPIÉRREZ GONZÁLEZ, JUAN C.	21.600
MARCIAL HERNÁNDEZ, S.L.	ARAYA DE LEÓN, ORLANDO	21.600
	HERNÁNDEZ GARCÍA, TOMÁS	21.600
	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LORENZO	21.600
	HERRERA FRANQUIZ, SANTIAGO	21.600
C.P. PABLO NERUDA	CALERO HERNÁNDEZ, FRANCISCA	21.600
	NAVARRO CHOCHO, SANDRA	21.600
	VIERA PADILLA, ROSA MARÍA	21.600
C.P. DE ANTIGUA	SAAVEDRA TORRES, ROSA MARÍA	21.600
	TOTAL CENTRO:	1.148.800
I.F.P. SANTIAGO RIVERO		
AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	ARENCIBIA RIVERO, EUSTAQUIO	16.800
AYUNTAMIENTO DE TEROR	DÉNIZ RODRÍGUEZ, ELOÍSA	17.600
LIBRERÍA GREDA CANARIAS, S.L.	QUEVEDO PLASENCIA, M ^a DEL MAR	17.600
	TOTAL CENTRO:	52.000
I.F.P. SAN NICOLÁS DE TOLENTINO		
COAGRISAN	JIMÉNEZ RAMOS, CARMEN LUISA	24.000
	MONTESDEOCA HERRERA, FAUSTINA	24.000
	SEGURA OJEDA, JERÓNIMA	24.000
	SUÁREZ SUÁREZ, BÁRBARA	24.000
HERGÓN CANARIAS, S.L.	ESCOBAR CAMACHO, ANTONIA PILAR	24.000
CLUB DE MAR CIOTELM., S.L.	DÉNIZ ALONSO, MARIO MANUEL	24.000
JUAN REYES OJEDA	ALMEIDA DEL TORO, CRISTINA	24.000
	CABRERA GODOY, BEATRIZ	24.000
	SUÁREZ QUINTANA, JUAN LUIS	24.000
ASESORÍA RODRÍGUEZ ROJAS	SUÁREZ DÁMASO, SECUNDINA ANGELINA	24.000
	RODRÍGUEZ DEL PINO, MARÍA DEL PINO	24.000

ENTIDAD COLABORADORA	ALUMNO	IMPORTE
COMUNIDAD DE REGANTES	SUÁREZ RAMÍREZ, MARCELINO	24.000
INSTALADOR PAULINO MARTÍN	RAMOS RODRÍGUEZ, ROGELIO	24.000
INSTALADORA ALMEIDA	GONZÁLEZ ARMAS, GABRIEL	23.200
COALDEA	GONZÁLEZ RAMÍREZ, MARÍA NOELIA	24.000
	MEDINA CABALLERO, NICOLASA SONIA	24.000
	MONTESDEOCA ALONSO, GLORIA E.	24.000
	SUÁREZ RAMÍREZ, EVA MARÍA	24.000
COAGRIMO	SÁNCHEZ MIRANDA, JOSÉ EVELIO	23.200
CENTRAL S. COOP. LIMITADA	SUÁREZ RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL	24.000
	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M ^a CRISTINA	24.000
	TOTAL CENTRO:	502.400

Consejería de Política Territorial

3597 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1687/96, interpuesto por Golf El Salobre A I E, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1687/96, seguido a instancia de Golf El Salobre A I E, sobre Acuerdo de la Comisión de

Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

3598 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1.703/96, interpuesto por Bungalows Parque Golf, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por

determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.703/96, seguido a instancia de Bungalows Parque Golf, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

3599 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1.707/96, interpuesto por Ana, Alejandro y Pedro del Castillo Bravo de Laguna, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo

dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.707/96, seguido a instancia de Ana, Alejandro y Pedro del Castillo Bravo de Laguna, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

3600 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1.826/96, interpuesto por D. José Luis León Sosa, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.826/96, seguido a instancia de D. José Luis León Sosa, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

3601 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1.811/96, interpuesto por Hijos de Francisco López Sánchez, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-

administrativo nº 1.811/96, seguido a instancia de Hijos de Francisco López Sánchez, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

3602 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1.818/96, interpuesto por D. Antonio Hernández Guerra, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (B.O.C. de 5 de junio de 1996), y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.818/96, seguido a instancia de D. Antonio Hernández Guerra, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias,

de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (B.O.C. de 5 de junio de 1996).

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

3603 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 1.820/96, interpuesto por Dña. Isabel Izquierdo Fiol, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (B.O.C. de 5 de junio de 1996), y dado que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto previsto en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.820/96, seguido a instancia de Dña. Isabel Izquierdo Fiol, sobre Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de mayo de 1996, por el que se aprueba definitivamente y en forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Bartolomé de Tirajana (B.O.C. de 5 de junio de 1996).

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

3604 ANUNCIO de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública, a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 104/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 104/96, incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de junio de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Miriam, sito en Taco, La Laguna, Carretera General del Sur, nº 29, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-15.508, nº de Guía de Circulación 1249726, nº modelo B-1977, nº de serie 95/952, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección carece del preceptivo Boletín de Instalación.

2º) Mediante Providencia dictada por la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 19 de junio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado. Asimismo, en la citada Providencia se mantuvo la medida cautelar adoptada por el Inspector del Juego actuante mediante acta de fecha 11 de junio de 1996, esto es, el precinto cautelar trabado en la máquina recreativa TF-B-15.508, al apreciarse presunta falta muy grave, a resultas de la resolución que en definitiva sea dictada.

3º) Con fecha 27 de junio de 1996, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales escrito de D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, solicitando el desprecinto de la máquina recreativa señalada en el apartado anterior, por cuanto se encuentra tramitado el correspondiente Boletín de Instalación para el establecimiento Bar Miriam, cuya solicitud se realizó mucho tiempo antes del levantamiento del acta de infracción, concretamente el día 22 de mayo de 1996.

4º) Mediante Providencia de la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 2 de julio de 1996, se acordó dejar sin efecto la medida cautelar ratificada mediante la Providencia anteriormente citada de fecha 19 de junio de 1996, esto es, el precinto cautelar trabado en la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-15.508, nº modelo B-1977, nº serie 95/952, al encontrarse dicha máquina debidamente documentada con el diligenciamiento del Boletín de Instalación para el establecimiento Bar Miriam de fecha 26 de junio de 1996.

5º) Intentada la notificación de la Providencia de incoación y Pliego de Cargos en el domicilio del inculpado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 25 de septiembre de 1996, no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 7.5.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de

Presidencia y Relaciones Institucionales, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 31.1.b) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, el Boletín de Instalación, debidamente tramitado y cumplimentado, amparará la legalidad individualizada de la máquina correspondiente, en cuanto a su correcta ubicación en establecimiento autorizado para la instalación de máquinas de juego, del tipo que corresponda, debiendo figurar en todo momento, de forma visible, en el local donde estuviere en explotación la máquina recreativa.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 39.6 del citado Reglamento, la infracción debe calificarse de muy grave, la explotación de la máquina TF-B-15.508, en el local Bar Miriam sin contar con la autorización administrativa correspondiente (Boletín de Instalación), correspondiéndole una sanción de un millón de pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3605 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 124/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 124/96, incoado por este Centro Directivo a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya

podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de julio de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Zabagu, sito en Valverde, El Hierro, calle San Francisco, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-14.055 y TF-B-15.692, propiedad de la empresa operadora nº 295, Prudencio A. Acosta Padrón, que en el momento de la inspección carecen de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del primer y segundo trimestres del año 1996.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 16 de julio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 30 de septiembre de 1996, no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Direc-

ción General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de leves, esto es, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiéndole una sanción de setenta y cinco mil pesetas por cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de una multa de ciento cincuenta mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3606 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 131/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 131/96, incoado por este Centro Directivo a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 12 de julio de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Hespérides, sito en La Laguna, Avenida Trinidad, 2, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-15.702 y TF-B-15.169, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que en el momento de la inspección carecen de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del primer y segundo trimestres del año 1996.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 19 de julio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 25 de septiembre de 1996, no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de leves, esto es, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiéndole una sanción de setenta y cinco mil pesetas por cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de una multa de ciento cincuenta mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3607 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 132/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 132/96, incoado por este Centro Directivo a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 12 de julio de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Sandra, sito en La Laguna, calle Santo Domingo, 6, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-14.006 y TF-B-14.726, propiedad de la empresa operadora nº 472, Guillermo Marrero Santos, que, en el momento de la inspección, carecen de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer y segundo trimestres del año 1996. Lo que llevan incorporado son fotocopias, reducidas e ilegibles de justificante de pago.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 19 de julio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 25 de septiembre de 1996, no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de leves, esto es, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiéndole una sanción de setenta y cinco mil pesetas por cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de una multa de ciento cincuenta mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3608 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 142/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 142/96, incoado por este Centro Directivo a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de julio de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Bahía Roja, sito en Tacoronte, Carretera General, nº 34-A, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-13.618 y TF-B-15.304, propiedad de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, que en el momento de la inspección carecen de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del primer y segundo trimestres del año 1996.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 9 de agosto de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 2 de octubre de 1996, no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal del Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de leves, esto es, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiéndole una sanción de setenta y cinco mil pesetas por cada una de las máquinas recreativas, que hacen un total de una multa de ciento cincuenta mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3609 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Resolución de revocación de la autorización concedida para el Boletín de Instalación correspondiente a la máquina recreativa TF-B-11.810, propiedad de la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de revocación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, en el domicilio que figura en el expediente administrativo tramitado por esta Consejería de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a Rufino Suárez Jiménez, sin que haya podido practicarse de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente administrativo de revocación de Boletín de Instalación R. 1/96, autorizado para la máquina recreativa TF-B-11.810, propiedad de la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 29 de enero de 1996, tuvo entrada en estas dependencias solicitud de autorización de explotación de la máquina recreativa de tipo "B", modelo Cirsa Tutti Fruti, serie 95, nº 936, propiedad de la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez, en el local denominado Morales, sito en la calle 26 de Diciembre, 62, Barrio de la Candelaria-esquina Marqués de Bajamar, La Laguna, cuya titularidad ostenta D. Marcial Morales Perdomo.

2º) Que comprobados los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias, se observa que en el local de referencia existen autorizaciones de explotación con fecha 12 de abril de 1993, para la máquina recreativa TF-B-11.810 y con fecha 11 de abril de 1994, para la máquina recreativa TF-B-13.233, cuya titularidad corresponde a la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez, para el local denominado Morales, sito en la calle 26 de Diciembre, 62, Barrio de la Candelaria-esquina Marqués de Bajamar, La Laguna, cuya titularidad ostenta D. Marcial Morales Perdomo.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la existencia de la máquina recreativa TF-B-13.233, en el local de referencia.

4º) Que en base a lo expuesto, se inició por esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo de revocación de Boletín de Instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-11.810, cuya titularidad corresponde a la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez, para el local denominado Morales, sito en la calle 26 de Diciembre, 62, Barrio de la Candelaria-esquina Marqués de Bajamar, La Laguna.

Habiéndose efectuado los trámites conducentes a la resolución del mismo, sin que se haya producido alegación alguna al respecto por la parte interesada, ni dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se procede a la revocación del mencionado Boletín de Instalación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 132/1989, de 1 de junio, y el Decreto 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.F.a) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que los artículos 7 y 19 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula la actividad de explotación, conservación e instalación de las máquinas recreativas en los locales autorizados para ello, así como las responsabilidades administrativas de los titulares de los mismos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Revocar la autorización concedida para el Boletín de Instalación correspondiente a la máquina recreativa TF-B-11.810, propiedad de la empresa operadora Rufino Suárez Jiménez, autorizado para el local denominado Morales, sito en la calle 26 de Diciembre, 62, Barrio de la Candelaria-esquina Marqués de Bajamar, La Laguna, por no encontrarse instalada y en explotación en el local para el que fue autorizada. Debiendo el titular de la máquina en cuestión hacer entrega en estas dependencias de los dos ejemplares del Boletín de Instalación correspondiente a dicha máquina y de la documentación prevista en el artículo 12 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, a fin de dar cumplimiento al artículo 19 del citado texto legal, concediéndole un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, a fin de que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

Consejería de Turismo y Transportes

3610 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 1996.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 9, número 835.

Resolución de 29 de agosto de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 96/012, instruido a Lanzarola, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Discoteca Legends.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Lanzarola, S.L., por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 13 de mayo de 1996, como consecuencia de la denuncia formulada por Dña. Miren Terese Eiguren Urrea y D. Tomás Santiago Hernández, y del acta de inspección nº 5343, de 20 de julio de 1995.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 12 de julio de 1995 se recibió en esta Consejería denuncia formulada por Dña. Miren Terese Eiguren Urrea y D. Tomás Santiago Hernández, contra el establecimiento consignado, en la que manifiestan que les fue negada la entrada.

2º) Que para comprobar los hechos denunciados, el 20 de julio de 1995, se personó en el establecimiento de referencia, sito en Avenida de Las Playas, 23, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 5343, en la que esencialmente se hace constar que según manifestación de D. Mauricio Egia Loroño, socio, desconoce los hechos relatados en la denuncia y añade que en la entrada del establecimiento existen unos carteles que dicen Reservado el Derecho de Admisión, extremo comprobado por la inspección. No obstante lo anterior, manifestó que cobra el precio de 3.000 pesetas por la entrada, no habiendo sido notificado a la Administración turística canaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística es el competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ca-

narias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Tercera: que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/012, nombrándose Instructor y Secretario.

Cuarta: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos, con fecha 13 de mayo de 1996, por "Percibir el precio de 3.000 pesetas por la entrada al establecimiento consignado, sin haberlo notificado a la Administración turística, según consta en el acta de inspección nº 5343".

Quinta: que con fecha 23 de agosto de 1996 y habida cuenta que la expedientada no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de noventa mil (90.000) pesetas.

Sexta: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Séptima: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Octava: que debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base a la denuncia formulada por Dña. Miren Terese Eiguren Urrea y D. Tomás Santiago Hernández, de fecha 12 de julio de 1995, y al contenido del acta de inspección nº 5343, de 20 de julio de 1995.

Novena: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción al artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 19 de julio), con calificación de leve, en base al artº. 76.5, en relación con el artº. 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de noventa mil (90.000) pesetas a Lanzarola, S.L., con C.I.F. nº B-35298512, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Discoteca Legends. Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 1996.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

2) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 9, número 837.

Resolución de 29 de agosto de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 96/014, instruido a Dña. Antonia Calixto Navarro, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Capri.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Dña. Antonia Calixto Navarro, por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 13 de mayo de 1996, como consecuencia de la denuncia formulada por D. Eduardo García Pérez, y del acta de inspección nº 6002, de 26 de julio de 1995.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 4 de julio de 1995, se recibió en esta Consejería denuncia formulada por D. Eduardo García Pérez contra la explotación turística de una unidad alojativa, el apartamento A-43, por una serie de irregularidades que constan en el expediente.

2º) Que para comprobar los hechos denunciados, el 26 de julio de 1995 se personó en el establecimiento de referencia, sito en calle Tauro, Urbanización Sector IV, parcela 16, en Campo Internacional, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 6002, en la que esencialmente se hace constar que la unidad alojativa A-43 no contaba con una Recepción suficiente y permanentemente atendida, así como tampoco anunciaba los precios por medio de cartel en la Recepción principal.

3º) Que con fecha 21 de agosto de 1995 se solicitó informe al Patronato de Turismo de Gran Canaria, sobre si el apartamento A-43 estaba autorizado para ejercer la actividad turística en la modalidad extra-hotelera y si el titular de la explotación es Dña. Antonia Calixto Navarro.

4º) Que con fecha 28 de septiembre de 1995 se recibió en esta Consejería el informe solicitado, en el que se hace constar que con fecha 22 de noviembre de 1988 se concedió autorización de apertura al establecimiento consignado, en la cual estaba incluido el número A-43, y con fecha 28 de noviembre de 1994 se solicitó autorización para el cambio de titularidad del citado apartamento turístico a favor de Dña. Antonia Calixto Navarro, el cual fue autorizado el 14 de diciembre de 1994.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística es el competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Tercera: que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/014, nombrándose Instructor y Secretario.

Cuarta: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos con fecha 13 de mayo de 1996 por: no contar con una Recepción suficiente y permanentemente atendida.

No anunciar, en la Recepción, el cartel indicador de los precios, con expresión de los servicios incluidos, así como de los servicios complementarios.

Quinta: que con fecha 23 de agosto de 1996 y habida cuenta que la expedientada no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Sexta: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Séptima: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Octava: que debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base a la denuncia formulada por D. Eduardo García Pérez, de fecha 4 de julio de 1995, y al contenido del acta de inspección nº 6002, de 26 de julio de 1995.

Novena: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción al artº. 40.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). Artº. 24.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril de 1989, respectivamente),

con calificación de leve, en base al artº. 76.2, en relación con el artº. 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). Artº. 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas a Dña. Antonia Calixto Navarro, con D.N.I. nº 42.650.560, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Capri. Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 1996.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

3) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 9, número 838.

Resolución de 29 de agosto de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 96/016, instruido a D. Paul Ronald Waller, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Blyth's.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Paul Ronald Waller, por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 13 de mayo de 1996, como consecuencia del acta de inspección nº 5974, de 19 de julio de 1995.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Que con fecha 19 de julio de 1995 se personó en el establecimiento de referencia, sito en Centro Comercial Costa Luz, local 26, en Puerto del Carmen, término municipal de Tías, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 5974, en la que esencialmente se hace constar que no presentó el Libro de Inspección de Turismo y asimismo se requirió al titular del establecimiento, o persona autorizada para que presentara dicho Libro de Inspección, en las oficinas de la Consejería de Turismo y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, advirtiéndole que de no comparecer se le podría incoar expediente sancionador por resistencia o negativa a la labor de los Servicios de Inspección.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística es el competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Tercera: que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/016, nombrándose Instructor y Secretario.

Cuarta: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos, con fecha 13 de mayo de 1996, por: "No haber comparecido a la citación efectuada por los inspectores de turismo, el 27 de julio de 1995.

No facilitar el Libro de Inspección".

Quinta: que con fecha 23 de agosto de 1996 y habida cuenta que el expedientado no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Sexta: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Séptima: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Octava: que debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al contenido del acta de inspección nº 5974, de 19 de julio de 1995.

Novena: que los hechos recogidos en el expediente son constitutivos de infracción al artº. 76 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), con calificación de leve, en base al artº. 76.9, en relación con el artº. 77.7 del mismo cuerpo legal.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas a Paul Ronald Waller, con N.I.F. L-270963-F, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Blyth's. Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 1996.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

4) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 9, número 851.

Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 96/045, instruido a Puerto Mogán Development Limited, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Club de Mar.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Puerto Mogán Development Limited, S.A., por providencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de 3 de julio de 1996, como consecuencia del acta de inspección nº 6172, de 17 de octubre de 1995.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Que con fecha 17 de octubre de 1995 se personó en el establecimiento de referencia, sito en la calle Castillete, locales 327, 328, 329 y 339, s/n, en Puerto de Mogán, término municipal de Mogán, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 6172, en la que esencialmente se hace constar que el exterior del establecimiento carecía de la placa distintivo donde debe figurar la categoría del mismo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: que las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), y la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Segunda: que el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística es el competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, 28.9.82), y el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Tercera: que se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 96/045, nombrándose Instructor y Secretario.

Cuarta: que por el Instructor del expediente se formuló Pliego de Cargos, con fecha 3 de julio de 1996 por: "No exhibir en el exterior del mencionado establecimiento la placa distintivo, en la que figure la categoría otorgada por la Administración turística competente".

Quinta: que con fecha 30 de agosto de 1996 y habida cuenta que la expedientada no efectuó alegación alguna a la Resolución de iniciación del procedimiento y a los cargos imputados, fue ratificada como Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Sexta: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Séptima: que las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Octava: que debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base al contenido del acta de inspección nº 6172, de 17 de octubre de 1995.

Novena: que el hecho recogido en el expediente es constitutivo de infracción al artº. 19.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente), con calificación de leve, en base al artº. 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas a Puerto Mogán Development Limited, S.A., con C.I.F. nº A-09211406, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Club de Mar. Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 1996.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Francisco Montesdeoca Santana.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3611 ANUNCIO de 18 de octubre de 1996, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza.

Providencia de 18 de octubre de 1996, del Instructor de expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza.

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Consejero Delegado de Medio Ambiente. Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 11 de julio de 1995.

- Se nombra Instructor a D. José Gregorio Rodríguez Rodríguez y sustituta de éste para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. Julia Esther Martín Hernández, y Secretaria a Dña. Candelaria Rodríguez Pérez y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María del Carmen Rodríguez Felipe, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente número 0003111400245-5 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

1) Nº EXPTE.: 156/96; DENUNCIADO: D. Tomás Miguel Hernández García; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda con diez perros; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 30 de julio de 1996, a las 19,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Barranco de Hierro, en el término municipal de La Victoria de Acentejo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas; ABONO: diez mil (10.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 158/96; DENUNCIADO: D. Antonio Guzmán Martín; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda con tres perros, en zona de seguridad; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 1 de agosto de 1996, a las 10,10 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Cueva Peraza, en el término municipal de La Victoria; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; ABONO: tres mil (3.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 161/96; DENUNCIADO: D. José Alexis Luklcas Batista; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda con una carabina de aire comprimido; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 3 de julio de 1996, a las 21,15 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Ciudad Jardín, en el término municipal de Santa Úrsula; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 163a/96; DENUNCIADO: D. Emilio Celso Santos Santana; HECHO INFRACCTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin autorización; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 4 de agosto de 1996, a las 19,15 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Barranco Las Monjas, Coto Privado de Caza TF-10.017, en el término municipal de Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 169f/96; DENUNCIADO: D. Orange López González; HECHO INFRACCTOR: cazar en terrenos cinegéticos especiales sin autorización, con seis perros y dos hurones; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 18 de agosto de 1996, a las 9,50 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Coto Privado TF-10.020, Finca Hoya La Viña; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 170a/96; DENUNCIADO: D. Modesto Mesa Quintero; HECHO INFRACCTOR: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con catorce perros y cuatro redes, habiendo capturado un conejo; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 15 de agosto de 1996, a las 11,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: La Ladera, en el término municipal de La Orotava; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas; ABONO: catorce mil (14.000) pesetas; INDEMNIZACIÓN: mil (1.000) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 170b/96; DENUNCIADO: D. Juan Jesús Mesa Quintero; HECHO INFRACCTOR: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con catorce perros y cuatro redes, habiendo capturado un conejo; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 15 de agosto de 1996, a las 11,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: La Ladera, en el término municipal de La Orotava; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

8) Nº EXPTE.: 170c/96; DENUNCIADO: D. Manuel Mesa Quintero; HECHO INFRACCTOR: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con catorce perros y cuatro redes, habiendo capturado un conejo; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 15 de agosto de 1996, a las 11,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: La Ladera, en el término municipal de La Orotava; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

9) Nº EXPTE.: 170d/96; DENUNCIADO: D. Modesto Mesa González; HECHO INFRACCTOR: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con catorce perros y cuatro redes; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 15 de agosto de 1996, a las 11,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: La Ladera, en el término municipal de La Orotava; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

10) Nº EXPTE.: 171/96; DENUNCIADO: D. Antonio Miranda Pacheco; HECHO INFRACTOR: cazar en zona de seguridad, con ocho perros y un hurón; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 11 de agosto de 1996, a las 18,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Los Barriales, en el término municipal de Santa Úrsula; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; ABONO: nueve mil (9.000) pesetas.

11) Nº EXPTE.: 172a/96; DENUNCIADO: D. Miguel Ángel García Pérez; HECHO INFRACTOR: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, cazar con 25 perros y un hurón; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 11 de agosto de 1996, a las 12,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Cueva Las Brujas, en el término municipal de Arico; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas; ABONO: veintiséis mil (26.000) pesetas.

12) Nº EXPTE.: 172b/96; DENUNCIADO: D. Cándido Tejera Álvarez; HECHO INFRACTOR: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 11 de agosto de 1996, a las 12,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Cueva Las Brujas, en el término municipal de Arico; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

13) Nº EXPTE.: 184/96; DENUNCIADO: D. Enrique Rodríguez Díaz; HECHO INFRACTOR: cazar en época de veda, con tres perros; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 1 de agosto de 1996, a las 9,30 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: El Pedregal, Geneto, en el término municipal de La Laguna; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; ABONO: tres mil (3.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 1996.-
El Instructor, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

QUINTA EDICION



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Más de 570 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 1 de enero de 1996

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato 170 x 240 mm
Páginas 3.514
P.V.P. 8.000 pesetas.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.